



ANÁLISIS DEL SECTOR

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-006-2026

Municipio de Venecia (Cundinamarca) – NIT 890.680.088-3

1. OBJETO DEL ESTUDIO Y NECESIDAD A SATISFACER

1.1. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA) CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA, CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VENECIA, CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026”.

1.2. NECESIDAD DE LA ENTIDAD

El Municipio de Venecia (Cundinamarca), en cumplimiento de los fines esenciales del Estado (artículos 2, 209 y 366 de la Constitución Política) y de las competencias que le asignan la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 715 de 2001, debe garantizar la operación continua del parque automotor, la maquinaria y los equipos con los que presta los servicios a su cargo, así como el apoyo logístico a la Fuerza Pública y al Cuerpo de Bomberos Voluntarios que operan en su jurisdicción. Ninguna de esas funciones puede cumplirse sin el suministro permanente y oportuno de combustibles líquidos derivados del petróleo.

La ejecución de los programas de mantenimiento de la malla vial terciaria, el transporte de personal y materiales, la atención de emergencias y desastres, las labores de limpieza y mantenimiento de zonas públicas y el patrullaje y la respuesta operativa de la Fuerza Pública dependen de la disponibilidad ininterrumpida de gasolina motor corriente y de ACPM (diésel). La interrupción del suministro paraliza la volqueta, la retroexcavadora y la motoniveladora, impide la atención de incendios y emergencias, y compromete la presencia institucional en el territorio.

El Municipio no cuenta con infraestructura propia de almacenamiento y distribución de combustibles líquidos, ni podría operarla sin las autorizaciones ambientales y de seguridad que exige la normativa para una estación de servicio. El suministro se ha atendido históricamente mediante contratos con distribuidores minoristas inscritos en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM, bajo la modalidad de tanqueo directo en la estación de servicio del contratista, con control por vales u órdenes de tanqueo suscritas por el supervisor. El contrato de suministro No. 063-2026 (\$100.000.000, acta de inicio del 25 de marzo de 2026) agotó su presupuesto en su quinto periodo de ejecución (avance del 99,99 % al 24 de agosto de 2026, según el informe de supervisión No. 05), antes de la terminación de su plazo y de la vigencia fiscal, lo que hace necesario adelantar un nuevo proceso de selección —con el nuevo CDP No. 532 de 2026 y un alcance ampliado a la Fuerza Pública con recursos del FONSET— que asegure la continuidad del servicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

Improcedencia de la compra por la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En cumplimiento del

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

pág. 1

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiadeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó la Tienda Virtual del Estado Colombiano y constató que el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022), único instrumento de agregación de demanda existente para este bien, tuvo como fecha límite para la colocación de órdenes de compra el 3 de marzo de 2026, de manera que a la fecha de estructuración del presente proceso su catálogo se encuentra vencido y no existe acuerdo marco ni instrumento de agregación de demanda vigente al cual pudiera acudir el Municipio. Adicionalmente, las entidades territoriales no están obligadas a comprar por dichos instrumentos, que operan a través de la red de estaciones del proveedor adjudicatario sin garantizar cobertura dentro del municipio de Venecia, condición indispensable para la reacción inmediata de la Fuerza Pública, del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de los organismos de gestión del riesgo. Por ello el proceso se adelanta mediante selección abreviada por subasta inversa presencial.

Adicionalmente, una parte de los recursos que financian el proceso proviene del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET (artículo 119 de la Ley 418 de 1997 y Decreto 399 de 2011), destinada al apoyo de la Fuerza Pública en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, previa aprobación del Comité Territorial de Orden Público. En consecuencia, la Entidad debe acudir al mercado mediante un proceso de contratación que asegure el suministro oportuno, suficiente y a precios acordes con la regulación vigente.

1.3. MARCO DE ANÁLISIS

El presente análisis aborda el sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, y da respuesta a la particularidad de que el bien a adquirir tiene precio de venta al público regulado por el Ministerio de Minas y Energía.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR Y CODIFICACIÓN

El objeto contractual se ubica en el sector de distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, esto es, la venta de gasolina motor corriente y de ACPM (diésel) al consumidor final a través de estaciones de servicio automotriz. Se trata del último eslabón de una cadena regulada que comprende la refinación o importación, la distribución mayorista y la distribución minorista, cuyos agentes deben estar inscritos y activos en el SICOM.

Sistema de clasificación	Código	Descripción
UNSPSC	15 10 15 00	Petróleo y destilados (clase de tercer nivel del proceso)
UNSPSC	15 10 15 06	Gasolina (gasolina motor corriente)
UNSPSC	15 10 15 05	Combustible diésel (ACPM)
UNSPSC	78 18 17 01	Servicio de abastecimiento de combustible (estación)

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

pág. 2

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciaindianamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciaindianamarca)

Facebook: [@AlcaldiaDeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiaDeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



Sistema de clasificación	Código	Descripción
		de servicio)
CIIU (Rev. 4 A.C.)	4731	Comercio al por menor de combustible para automotores
CIIU (Rev. 4 A.C.)	4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
CIIU (Rev. 4 A.C.)	1921	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
CIIU (Rev. 4 A.C.)	4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores (actividad conexas de las EDS)

Análisis de la codificación. Los dos bienes del proceso se ubican en la misma clase de tercer nivel del UNSPSC —15 10 15 00, petróleo y destilados—, lo que confirma que integran una sola familia de bienes homogéneos y hace procedente estructurarlos en una única canasta de subasta. Los códigos 15 10 15 06 y 15 10 15 05 corresponden, respectivamente, a la gasolina motor y al combustible diésel, y el 78 18 17 01 al servicio de abastecimiento en estación de servicio, que es la forma en que se materializa la entrega. La clasificación CIIU, por su parte, precisa que el mercado relevante es el de la actividad 4731 —comercio al por menor de combustible para automotores— y no el de las actividades 1921 (refinación) o 4661 (distribución mayorista), que corresponden a eslabones anteriores de la cadena. Esta distinción determina el alcance de la experiencia exigible: se acredita con contratos de suministro al consumidor final a través de estación de servicio.

2.2. CONTEXTO ECONÓMICO

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia creció 3,5 % anual y 1,3 % respecto del trimestre inmediatamente anterior, en su serie ajustada por efecto estacional y de calendario, lo que confirma una senda de recuperación de la actividad económica.

Dinámica del sector relevante. La explotación de minas y canteras —de la que depende la producción nacional de crudo y, por esa vía, la de combustibles líquidos— creció 4,2 % anual en el trimestre, y la agrupación de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, que incluye el comercio al por menor de combustible para automotores, creció 2,2 %. Ello evidencia una oferta activa y suficiente para atender la demanda de la Entidad.

No obstante, por tratarse de un bien con precio de venta al público regulado, la Entidad debe considerar las siguientes variables, que inciden en el precio y en el abastecimiento:

- Regulación del precio de venta al público: el Ministerio de Minas y Energía fija mensualmente la estructura de precios de la gasolina motor corriente y del ACPM, incluidos el ingreso al productor, los márgenes mayorista y minorista y el transporte. El precio de bomba no es negociable por el proveedor y, en consecuencia, la puja de la subasta recae sobre el efecto de las deducciones tributarias, no sobre el precio regulado.
- Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles – FEPC: el diferencial entre el precio

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

pág. 3

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca

Facebook: @AlcaldiaDeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

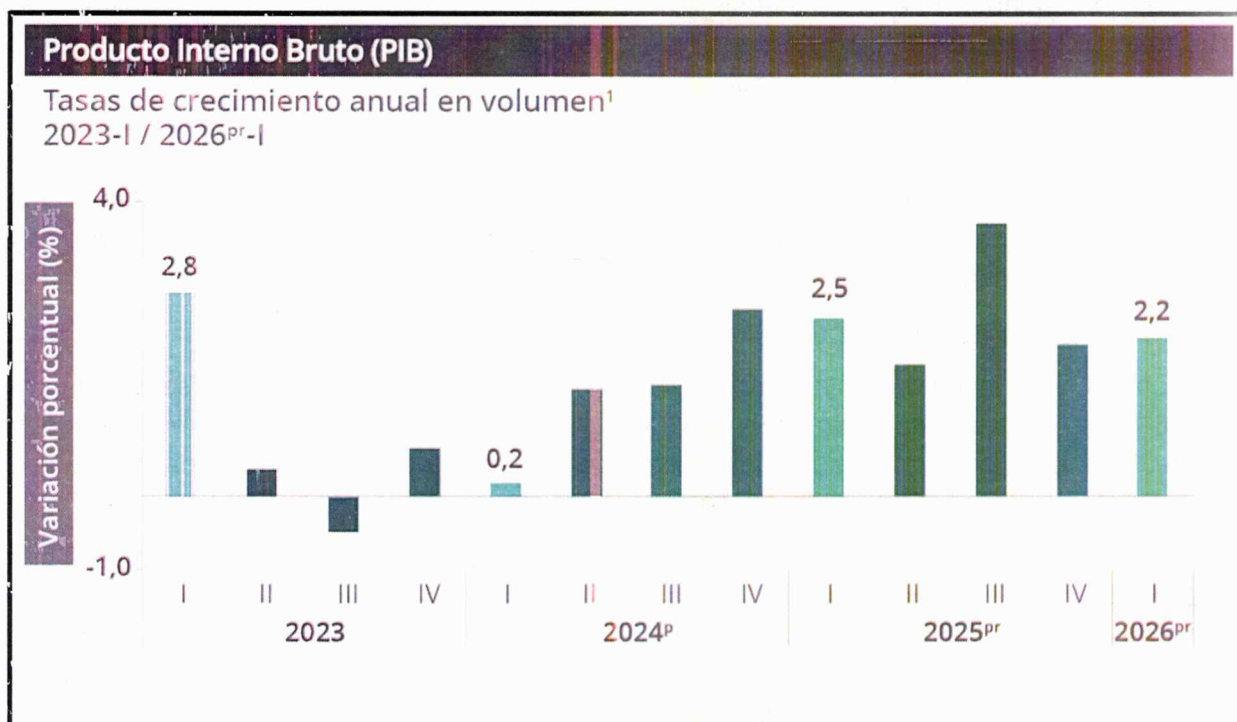
Teléfono: 314 5879167



internacional de referencia y el precio interno se estabiliza a través del FEPC, lo que introduce variaciones mensuales al alza o a la baja según las decisiones del Gobierno nacional. Para septiembre de 2026 el Gobierno no aplicó incrementos en los precios de referencia de la gasolina corriente y del ACPM, medida adoptada el 29 de agosto de 2026.

- Inflación (IPC): en julio de 2026 la variación anual del IPC se ubicó en 6,03 %, lo que incide en los costos operativos de las estaciones de servicio y se emplea para la indexación de los precios históricos analizados en el numeral 5.
- Tasa de cambio (TRM) y precio internacional del petróleo: el componente importado de la canasta energética y la cotización internacional del crudo se trasladan a la estructura de precios y, por tanto, al precio de bomba, con independencia del proveedor que resulte adjudicatario.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL.



El comportamiento del PIB evidencia una dinámica de crecimiento de la economía nacional, referente relevante para el análisis del sector asociado a la contratación pública. La variación positiva refleja capacidad de respuesta de los agentes económicos y estabilidad en el abastecimiento de bienes de consumo intermedio como los combustibles líquidos.



Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr-I} / 2025 ^{Pr-I}	2026 ^{Pr-I} / 2025 ^{Pr-IV}
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ¹	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

Este comportamiento permite identificar estabilidad relativa en la producción y distribución de combustibles, de la cual depende el suministro objeto del proceso, así como capacidad de respuesta de los distribuidores minoristas de la región frente a la demanda de la Entidad.



Gráfica 2. Precio de bomba del galón en Bogotá, febrero de 2022 frente a septiembre de 2026. Fuentes: Datos Abiertos Colombia, conjunto «precio mes combustible» del Ministerio de Minas y Energía, y precio de referencia vigente para septiembre de 2026.

Análisis de la gráfica. El conjunto de datos abiertos «precio mes combustible» del Ministerio de Minas y Energía, que recoge el precio declarado por 1.368 estaciones de servicio de Bogotá en febrero de 2022, sitúa el galón de gasolina motor corriente en un promedio de \$9.208 (con un rango entre \$8.595 y \$11.770) y el de la mezcla diésel en \$9.154 (entre \$7.924 y \$10.810). Frente al precio de referencia

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



vigente para septiembre de 2026 —\$16.331 la gasolina corriente y \$11.616 el ACPM en Bogotá, \$15.878 y \$11.320 como promedio nacional—, el incremento acumulado en poco más de cuatro años es del 77 % para la gasolina y del 27 % para el ACPM.

De ese comportamiento se derivan tres conclusiones para la estructuración del proceso. Primera: la estrechez del rango de precios observado en una misma ciudad y en un mismo mes (una diferencia inferior al 15 % entre el mínimo y el máximo, atribuible sobre todo a la ubicación de la estación) confirma que se trata de un bien de características técnicas uniformes cuyo precio no depende de la habilidad comercial del proveedor, sino de la estructura de precios que fija la autoridad competente. Segunda: la gasolina se ha ajustado a un ritmo cercano al triple del ACPM, de modo que la exposición del contrato a la variación del precio regulado no es simétrica entre los dos combustibles y debe reflejarse en los escenarios con que se construye el valor unitario límite. Tercera: como el precio es regulado y ha mostrado una tendencia sostenida al alza, el contrato debe incorporar la revisión periódica de precios prevista en los estudios previos y en el pliego de condiciones, y el proceso debe estructurarse a monto agotable, de manera que la Entidad pague las cantidades efectivamente despachadas al precio vigente y no quede obligada a adquirir un volumen fijo.

2.3. CONTEXTO TÉCNICO

El objeto reúne bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, plenamente definidos por la regulación del Ministerio de Minas y Energía y por las normas técnicas colombianas, y ofrecidos en el mercado por una pluralidad de proveedores en condiciones homogéneas. La Entidad debe considerar los siguientes elementos técnicos:

- Gasolina motor corriente oxigenada, apta para motores de combustión interna de encendido por chispa, destinada a vehículos livianos, motocicletas, motocarguero, guadañadoras, motobombas, plantas eléctricas y demás equipos del Municipio, así como a los asignados a la Fuerza Pública y al Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
- ACPM (diésel), apto para motores de encendido por compresión, destinado a la volqueta, la retroexcavadora, la motoniveladora y demás maquinaria amarilla, vehículos pesados y equipos del Municipio, así como a los asignados a la Fuerza Pública y al Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
- Servicio de abastecimiento asociado: despacho por surtidor debidamente calibrado, con certificado vigente de verificación metrológica expedido por organismo autorizado, y sistema de control por vales, órdenes de tanqueo o registro digital que permita identificar fecha, hora, placa o identificación del vehículo o equipo, tipo de combustible, galones, valor unitario y valor total.
- Condiciones de entrega relevantes: producto libre de agua, sedimentos y de cualquier adulteración; disponibilidad permanente durante el plazo de ejecución; atención prioritaria e inmediata para la Fuerza Pública, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios y la atención de emergencias, incluso en días festivos; y ubicación de la estación de servicio en el Municipio de Venecia o en un radio que garantice la atención oportuna.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

pág. 6

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciaindinarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciaindinarca)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiadeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



El estándar de calidad exigido corresponde a los criterios y parámetros de calidad de los combustibles líquidos derivados del petróleo señalados por el Ministerio de Minas y Energía (Resolución 1565 de 2004 y las que la modifiquen), la NTC 1380 para la gasolina motor y la NTC 1438 para el ACPM, además del cumplimiento de las obligaciones ambientales y de seguridad aplicables a las estaciones de servicio.

2.4. CONTEXTO REGULATORIO

El Proceso de Contratación y la actividad del mercado se rigen, entre otras, por las siguientes normas; la Entidad debe verificar su vigencia y modificaciones a la fecha del proceso:

Norma	Materia
Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; selección abreviada para bienes de características técnicas uniformes.
Decreto 1082 de 2015	Reglamento único del sector; deber de análisis del sector (art. 2.2.1.1.1.6.1), procedimiento de subasta inversa (arts. 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes) y requisitos habilitantes.
Decreto 1073 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía: cadena de distribución de combustibles líquidos, requisitos de los distribuidores minoristas e inscripción en el SICOM.
Resolución 1565 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía	Criterios y parámetros de calidad de los combustibles líquidos derivados del petróleo, y resoluciones mensuales de estructura de precios.
NTC 1380 y NTC 1438	Especificaciones técnicas de la gasolina motor corriente y del ACPM (diésel).
Ley 488 de 1998 y Ley 1819 de 2016	Sobretasa a la gasolina motor y al ACPM e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, que integran el precio de venta al público.
Ley 418 de 1997 (art. 119) y Decreto 399 de 2011	Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET: destinación de recursos al apoyo de la Fuerza Pública, previa aprobación del Comité Territorial de Orden Público.
Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Ley 816 de 2003	Criterios diferenciales y factores de desempate para MiPymes y empresas o emprendimientos de mujeres (Ley 2069 de 2020). Por tratarse de subasta inversa no hay lugar a puntajes adicionales ni al puntaje de apoyo a la industria nacional.

Análisis del marco normativo. El cuadro anterior evidencia una particularidad del proceso: además del régimen general de contratación estatal, concurre un régimen sectorial —el del Decreto 1073 de 2015 y las resoluciones del Ministerio de Minas y Energía— que determina quién puede vender el bien, a qué precio y bajo qué condiciones de calidad. De allí se derivan tres consecuencias prácticas para la estructuración del pliego: la capacidad jurídica del proponente se acredita también con su inscripción activa en el SICOM; el precio no es libre, razón por la cual el proceso fija valores unitarios límite por galón; y la calidad no es objeto de ponderación sino un requisito habilitante verificable

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

pág. 7

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca

Facebook: @AlcaldiaDeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167



contra la Resolución 1565 de 2004 y las normas NTC 1380 y NTC 1438. A ello se suma el régimen especial de los recursos del FONSET, que impone una destinación específica y un control diferenciado sobre el componente destinado a la Fuerza Pública.

2.5. OTROS CONTEXTOS (AMBIENTAL Y SOCIAL)

Ambiental. Las estaciones de servicio están sujetas a las obligaciones ambientales y de seguridad aplicables al almacenamiento y despacho de combustibles líquidos (manejo de residuos peligrosos, sistemas de contención de derrames y planes de contingencia). La Entidad exigirá al contratista acreditar el cumplimiento de esas obligaciones y adoptará, en la ejecución, prácticas de control del consumo que reduzcan el desperdicio y la emisión asociada al parque automotor.

Social. El objeto tiene incidencia directa en el bienestar de la población, en tanto asegura la operación de la maquinaria destinada a la malla vial terciaria, la atención de emergencias y desastres por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios y la capacidad operativa de la Fuerza Pública en el territorio, con impacto en la seguridad, la conectividad rural y la atención de la población más vulnerable.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA (COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO)

3.1. Relación de bienes a adquirir

El alcance de la contratación corresponde al suministro de los siguientes bienes, conforme a la ficha técnica del proceso. El proceso se estructura a precio unitario por galón bajo la modalidad de monto agotable; en consecuencia, las cantidades que se relacionan son de referencia y no constituyen cantidades definitivas de adquisición.

Ítem	Descripción	Unidad
1	Gasolina corriente (gasolina motor) — UNSPSC 15101506	Galón
2	ACPM (combustible diésel) — UNSPSC 15101505	Galón

Análisis de la relación de bienes. La canasta del proceso está conformada por dos ítems, ambos medidos en galones, lo que simplifica el evento de subasta y elimina el riesgo de ofertas artificialmente desbalanceadas entre ítems, propio de las canastas con muchos componentes. Las cantidades estimadas (1.944 galones de gasolina corriente y 6.140 galones de ACPM) no constituyen una obligación de compra: el contrato se ejecuta por demanda contra el presupuesto disponible, de manera que la Entidad no responde por cantidades no requeridas ni el contratista puede reclamar suma alguna por los galones no despachados.

3.2. ¿Cómo ha adquirido la Entidad estos bienes en el pasado?

En cumplimiento del numeral 5.2.3 de la Guía para la elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, la Entidad consultó en el SECOP I las contrataciones que ha celebrado para el suministro de combustibles, consulta que arrojó cuarenta y tres (43) registros. Se relacionan a continuación las más representativas, que constituyen la base del análisis de la demanda y del comportamiento histórico del precio unitario:



Vigencia	N.º proceso / contrato (SECOP)	Modalidad de selección	Valor del contrato (COP)
2026	Contrato de suministro No. 063-2026	Subasta Inversa Presencial.	\$100.000.000,00
2025	MC-04-2025	Mínima cuantía	\$58.700.000,00
2025	MC-09-2025	Mínima cuantía	\$4.500.000,00
2024	SAM 01-2024	Selección abreviada de menor cuantía	\$81.714.000,00
2024	MC No 003-2024	Mínima cuantía	\$35.000.000,00
2024	MC No 006-2024	Mínima cuantía	\$15.000.000,00
2019	V-SUBASTA-001-2019	Selección abreviada – subasta inversa	\$94.000.000,00



Gráfica 1. Ejecución mensual del contrato de suministro No. 063-2026. Fuente: informes de supervisión del contrato, pagos 01 a 05.

Análisis del gasto histórico. El contrato de suministro No. 063-2026, suscrito por \$100.000.000 con acta de inicio del 25 de marzo de 2026, ejecutó \$87.078.712,57 en sus cuatro primeros periodos mensuales completos, con un promedio de \$21.769.678,14 por mes. La dispersión entre el mes de mayor y el de menor ejecución (\$22.184.195,50 y \$21.298.562,80) es inferior al 4 %, lo que evidencia una demanda estable y altamente predecible, propia de un consumo operativo y no de una adquisición ocasional. El quinto periodo se liquidó por \$12.920.724,75 y el contrato alcanzó un avance del 99,99 % con un saldo a liberar de \$562,68: la caída de ese último mes no obedece a una menor necesidad sino al agotamiento del presupuesto, lo que confirma la urgencia de contar con un nuevo contrato que garantice la continuidad del suministro.

Proyección de la demanda. Al ritmo histórico verificado, el presupuesto oficial de \$119.000.000 cubre algo más de cinco meses de operación bajo el alcance anterior, frente al plazo restante de la vigencia 2026 una vez legalizado el contrato. El margen adicional se explica por la ampliación del alcance: el rubro de servicio de apoyo para el acceso a la justicia policiva (2.3.2.02.01.003.4501048) no registró ejecución en el último periodo del contrato No. 063-2026, mientras que en el presente proceso concentra \$15.000.000 con cargo al FONSET para la atención del parque automotor de la Fuerza

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

pág. 9

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca

Facebook: @AlcaldiadeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167



Pública. Con base en ese comportamiento se estiman 1.944 galones de gasolina corriente y 6.140 galones de ACPM, cantidades que se usan para conformar la canasta y comparar las ofertas; no son cantidades mínimas de compra y el contrato se ejecuta por demanda a monto agotable.

3.3. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales estos bienes?

Con el fin de identificar mejores prácticas y validar la estructuración del proceso, la Entidad consultó en el SECOP I los procesos con objeto comparable —suministro de combustibles (gasolina corriente y ACPM) para el parque automotor, la maquinaria, los organismos de socorro y la Fuerza Pública— consulta que arrojó ochocientos cincuenta y tres (853) registros. Se relacionan los adelantados durante la vigencia 2026 por municipios de Cundinamarca de categoría y presupuesto comparables.

Entidad / Municipio	N.º proceso (SECOP)	Modalidad	Valor (COP)	Objeto (resumen)
Alcaldía Municipio de Gutiérrez (Cundinamarca)	MG-SASIP-2026-002	Subasta inversa	\$119.800.000,00	Suministro de ACPM y gasolina para la maquinaria y vehículos de Planeación y Obras Públicas, UMATA, servicios públicos y Fuerza Pública.
Alcaldía Municipio de Vianí (Cundinamarca)	SA 005 de 2026	Subasta inversa	\$95.142.000,00	Suministro de combustible y lubricantes con destino al banco de maquinaria y vehículos de propiedad del municipio.
Alcaldía Municipio de Tena (Cundinamarca)	SASIP-002-2026	Subasta inversa	\$76.400.000,00	Suministro a monto agotable de ACPM y gasolina con destino a vehículos del Fondo de Seguridad (Fuerza Pública), maquinaria amarilla y demás vehículos del municipio.
Alcaldía Municipio de Junín (Cundinamarca)	SASI-006-2026	Subasta inversa	\$160.209.800,00	Suministro a monto agotable de gasolina corriente y diésel para el parque automotor de propiedad o a cargo del municipio.
Alcaldía Municipio de Nimaima (Cundinamarca)	SASI-002-2026	Subasta inversa	\$226.000.000,00	Suministro de gasolina corriente y ACPM para la operación y movilización del parque automotor y la maquinaria del municipio.
Alcaldía Municipio de Yacopí (Cundinamarca)	YC-SI-003-2026	Subasta inversa	\$335.000.000,00	Suministro de gasolina corriente y ACPM para el parque automotor propio, en comodato o asignado al municipio y vehículos de la Fuerza Pública.



Gráfica 5. Presupuesto oficial de los procesos de suministro de combustible adelantados por municipios de Cundinamarca durante 2026.
Fuente: consulta SECOP I.

Análisis comparativo. Los procesos con objeto comparable adelantados durante 2026 por municipios de Cundinamarca se mueven en un rango que va de \$76.400.000 (Tena) a \$335.000.000 (Yacopi). El presupuesto oficial del presente proceso, \$119.000.000, se ubica en la zona media de esa distribución y es prácticamente idéntico al del Municipio de Gutiérrez (\$119.800.000), cuyo objeto también comprende la maquinaria, los vehículos de las secretarías de planeación y servicios públicos y el parque automotor de la Fuerza Pública. La coincidencia entre dos entidades de categoría y alcance semejantes constituye un indicio objetivo de razonabilidad del presupuesto estimado.

Igualmente relevante es la observación de que la totalidad de los procesos comparables se adelantó bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa y, en su mayoría, a monto agotable y precio unitario, lo que respalda la modalidad y la estructura económica adoptadas en el numeral 6 de este documento. El proceso del Municipio de Tena (SASIP-002-2026) es además pertinente por tratarse de un suministro financiado con recursos del Fondo de Seguridad para el parque automotor de la Fuerza Pública, supuesto idéntico al del componente FONSET del presente proceso.

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El estudio de la oferta identifica las opciones de suministro y los posibles proveedores del bien, así como sus características (tamaño empresarial, ubicación y comportamiento financiero), información que sustenta los requisitos habilitantes y la modalidad de selección.

Cadena de suministro. La distribución de combustibles líquidos en Colombia es una actividad regulada y encadenada: el refinador o importador entrega el producto al distribuidor mayorista, y este al distribuidor minorista —la estación de servicio— que lo vende al consumidor final. Cada eslabón debe estar inscrito y activo en el SICOM y sujetarse a la estructura de precios que fija mensualmente el Ministerio de Minas y Energía. En consecuencia, el mercado relevante para la Entidad no es el de la producción del combustible, sino el de las estaciones de servicio autorizadas que operan en el Municipio y en su área de influencia, cuyo margen está regulado y cuya competencia se expresa en la oportunidad del despacho, la disponibilidad del producto y las condiciones comerciales de pago.

El suministro se realiza a través de fabricantes de tubería y accesorios de PVC (por ejemplo, Pavco-Wavin, Durman, Gerfor), representantes de marca de bombas dosificadoras (STENNER) y de

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

pág. 11

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca

Facebook: @AlcaldiadeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167



medidores de agua, y distribuidores mayoristas y ferreterías industriales. La cadena típica involucra fabricantes/importadores → distribuidores mayoristas y representantes de marca → comercializadores locales/regionales → usuario final (la Entidad). Para las bombas dosificadoras y los medidores es frecuente que el suministro dependa de representantes de marca, lo que puede incidir en los tiempos de entrega.

4.2. Segmentación del mercado

Criterio	Aplicación al objeto
Eslabón de la cadena	Distribuidores minoristas (estaciones de servicio automotriz) inscritos y activos en el SICOM, con autorización o registro vigente ante el Ministerio de Minas y Energía.
Cobertura geográfica	Estaciones de servicio ubicadas en el Municipio de Venecia y en los municipios vecinos de la Provincia del Sumapaz y del Alto Magdalena. La cercanía es determinante: condiciona el tiempo de respuesta a emergencias y el consumo del propio desplazamiento a tanquear.
Capacidad operativa	Volumen de almacenamiento, número y estado de calibración de los surtidores y horario de operación, factores que determinan la capacidad de atender de manera prioritaria e inmediata a la Fuerza Pública y a los organismos de socorro.
Capacidad local / MiPymes	Las estaciones de servicio de la zona corresponden mayoritariamente a personas naturales y a MiPymes locales, lo que favorece la aplicación de los criterios diferenciales de la Ley 2069 de 2020.

Análisis de la segmentación. Los criterios anteriores muestran que la competencia en este mercado no se juega en el precio del producto, que es regulado, sino en variables logísticas: la cercanía de la estación, su horario de operación, la disponibilidad de inventario y el estado de calibración de los surtidores. Esa constatación explica dos decisiones del pliego de condiciones: que se exija que la estación de servicio esté ubicada en el Municipio o en un radio que garantice la atención oportuna — porque el desplazamiento a tanquear consume tiempo operativo y combustible—, y que se imponga la obligación de atención prioritaria e inmediata a la Fuerza Pública, al Cuerpo de Bomberos Voluntarios y a la atención de emergencias, incluso en días festivos.

4.3. Identificación de potenciales proveedores

Siguiendo el numeral 5.2.4 de la Guía de Colombia Compra Eficiente, los potenciales proveedores se identifican a partir de: (i) las estaciones de servicio inscritas y activas en el SICOM con operación en el Municipio de Venecia y en su área de influencia; (ii) los proveedores que han atendido contratos anteriores de la Entidad por el mismo objeto; y (iii) los registros del Registro Único de Proponentes con los códigos UNSPSC del proceso:

N.º	Razón social	NIT	Ubicación
1	Juan Gabriel Cárdenas Rodríguez (contratista del suministro No. 063-2026)	1.069.712.706-9	Venecia (Cundinamarca)



Por tratarse de un bien de precio regulado, la pluralidad de oferentes no se traduce en dispersión de precios sino en diferencias de disponibilidad, ubicación y condiciones de despacho. La Entidad verificará, antes de la publicación del pliego definitivo, la inscripción activa en el SICOM de los proveedores identificados.

La existencia de varias estaciones de servicio autorizadas en el Municipio y en los municipios vecinos permite concluir que existe pluralidad de potenciales oferentes en condiciones homogéneas de calidad, lo que hace procedente la subasta inversa como mecanismo de selección objetiva. Si al cierre se habilita un solo oferente cuya oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, la Entidad podrá adjudicar sin realizar la subasta, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, y con el fin de dimensionar la oferta disponible en el área de influencia, se consultó el directorio de empresas registradas bajo la actividad CIIU 4731 —comercio al por menor de combustible para automotores— en el departamento de Cundinamarca. La consulta permite verificar que en el municipio de Fusagasugá, cabecera de la Provincia del Sumapaz y mercado de referencia más próximo al Municipio de Venecia, operan al menos las siguientes empresas de la actividad:

N.º	Empresa	Municipio	Teléfono
1	INVERSIONES SUTAGAO S.A.	Fusagasugá	313 470 4868
2	LOS MORALES DE CASTILLA S.A.S.	Fusagasugá	310 285 9862
3	GLEKAL INVERSIONES S.A.S.	Fusagasugá	601 867 5335
4	BINIA S.A.S.	Fusagasugá	321 506 6155
5	ESTACIÓN DE SERVICIO LA VARIANTE FUSAGASUGÁ S.A.S.	Fusagasugá	311 551 1587
6	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ BRIO CHINAUTA S.A.S.	Fusagasugá	601 867 5678
7	INVERSIONES DEKER S.A.S.	Fusagasugá	311 598 0322
8	INVERSIONES FELO DÍAZ S.A.S.	Fusagasugá	311 551 1587
9	GONZALEZ ENERGY RETAIL S.A.S.	Fusagasugá	312 576 5168
10	MOBIL LOS ÁRBOLES Y COMPAÑÍA LTDA.	Fusagasugá	601 867 2940

Análisis de la oferta disponible. El registro de la actividad CIIU 4731 en Cundinamarca muestra una oferta amplia y atomizada de distribuidores minoristas, integrada mayoritariamente por sociedades de tamaño micro, pequeño y mediano y por establecimientos de propiedad de personas naturales, y no por grandes operadores integrados. Ello tiene tres consecuencias para el proceso: (i) existe pluralidad real de potenciales oferentes, aun cuando la competencia no se exprese en el precio del producto sino en la ubicación, la disponibilidad y las condiciones de despacho; (ii) resulta procedente y proporcionada la aplicación de los criterios diferenciales en favor de las Mipymes previstos en la

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

pág. 13

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca

Facebook: @AlcaldiaDeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167



Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, así como la eventual limitación de la convocatoria y (iii) los requisitos habilitantes financieros deben mantenerse en niveles que no excluyan a las estaciones de servicio locales, criterio que orientó los indicadores del numeral 4.4. Las empresas relacionadas se listan a título informativo, como referencia del mercado del área de influencia, sin que su inclusión implique invitación directa ni prejuzgue sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes; la Entidad verificará en todo caso la inscripción activa en el SICOM de quien resulte adjudicatario.

4.4. Análisis del comportamiento financiero (requisitos habilitantes)

Conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, los requisitos de capacidad financiera y organizacional deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza, el plazo y el valor del contrato. Tratándose de un suministro a monto agotable, con pagos por cuentas parciales contra galones efectivamente despachados y sin anticipo, los indicadores se fijan en niveles que garanticen la capacidad de operación del proveedor sin restringir injustificadamente la participación de las estaciones de servicio locales:

Indicador	Valor exigido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,2
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 0,7
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,0
Capital de trabajo	Mayor o igual al 30 % del presupuesto oficial (\$35.700.000)
Patrimonio	Mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial (\$59.500.000)
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a 0,02

Análisis de los indicadores. Los valores exigidos se fijaron atendiendo a que el contrato no contempla anticipo ni pago anticipado y se paga por cuentas parciales mensuales vencidas contra galones efectivamente despachados: el contratista financia el suministro entre el despacho y el pago, lo que justifica exigir liquidez y capital de trabajo, pero no en niveles que excluyan a las estaciones de servicio locales. Estos niveles son consistentes con la estructura de la oferta identificada en el numeral 4.3 —micro y pequeñas empresas y establecimientos de personas naturales— y con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente; la Entidad verificará la información financiera de los proponentes con el RUP vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2025.

5. ESTUDIO DE MERCADO (ANÁLISIS DE PRECIOS Y PRESUPUESTO)

Por tratarse de un bien cuyo precio de venta al público está regulado por el Ministerio de Minas y Energía, el estudio de precios no se construye sobre la dispersión de cotizaciones libres del mercado.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

pág. 14

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@aicaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/aicaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiaDeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiaDeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



—que en este sector no existe—, sino sobre tres fuentes verificables: (i) el precio unitario efectivamente liquidado en el contrato de suministro No. 063-2026 en ejecución; (ii) la estructura de precios y el precio de referencia publicados por el Ministerio de Minas y Energía para el período, y (iii) el efecto de las deducciones tributarias a cargo del contratista, que es la única variable sobre la cual puede recaer la puja.

Metodología del valor unitario límite. El precio de bomba es un precio regulado que el contratista no puede modificar; si la Entidad pagara ese mismo valor, las deducciones de ley —retención en la fuente, ICA, estampillas y sobretasas, que en el contrato en ejecución se han liquidado en el 10,6 %— se descontarían del precio regulado y el proveedor recibiría menos de lo que le cuesta el producto. Por ello el valor unitario límite se obtiene aplicando al precio de bomba el factor que compensa esas deducciones (precio de bomba dividido entre 1 menos el porcentaje de descuentos), de modo que el ingreso neto del contratista corresponda al precio de bomba. La verificación se hizo contra los valores efectivamente liquidados en el contrato No. 063-2026, certificados por los supervisores: a partir del 5 de mayo de 2026, y en aplicación de la Circular CREG 277 de 2026, el precio en estación de servicio quedó en \$17.000 por galón de gasolina corriente y \$11.625 por galón de ACPM, que con el factor de deducciones corresponden a valores unitarios de \$19.015 y \$13.003, respectivamente. Estos valores son consistentes con el precio de referencia publicado por el Ministerio de Minas y Energía, que para septiembre de 2026 no registró incremento por decisión del Gobierno nacional adoptada el 29 de agosto de 2026.

Sobre esa base se estructuró la canasta económica del proceso, conformada por los dos (2) combustibles con sus precios unitarios máximos por galón y sus cantidades estimadas. Cada precio se multiplica por la cantidad estimada de consumo (1.944 galones de gasolina corriente y 6.140 galones de ACPM) para conformar la canasta y comparar objetivamente las ofertas; estas cantidades no son mínimas de compra: el contrato se ejecuta por demanda bajo la modalidad de monto agotable hasta el presupuesto oficial. El valor unitario base corresponde al efectivamente liquidado en el contrato en ejecución; sobre él se aplicaron dos escenarios de variación del precio regulado durante el plazo de ejecución (2,0 % y 1,0 % acumulativo), y el valor unitario límite —precio unitario máximo del proceso— es el promedio de los tres escenarios, aproximado a la unidad, como se ilustra en la Gráfica 3:

Ítem	Descripción	Cantidad estimada (galones)	Valor unitario base (contrato 063-2026)	Precio unitario máximo (valor unitario límite)	Valor total de referencia
1	GASOLINA CORRIENTE (GASOLINA MOTOR)	1.944	\$ 19.015	\$ 19.333	\$ 37.583.352
2	ACPM (DIÉSEL)	6.140	\$ 13.003	\$ 13.221	\$ 81.176.940
VALOR TOTAL DE REFERENCIA DE LA		8.084	—	—	\$ 118.760.292

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

pág. 15

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca

Facebook: @AlcaldiadeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167



Ítem	Descripción	Cantidad estimada (galones)	Valor unitario base (contrato 063- 2026)	Precio unitario máximo (valor unitario límite)	Valor total de referencia
	CANASTA (base de comparación de las ofertas y de la puja)				

El valor total de referencia de la canasta asciende a **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$118.760.292,00) MONEDA CORRIENTE**, resultado de multiplicar cada precio unitario máximo por su cantidad estimada y sumar los resultados, sobre el cual se comparan las ofertas (valor total de la oferta = $\sum \text{precio unitario ofrecido} \times \text{cantidad estimada}$) y se adelanta la puja de la subasta inversa presencial. Estos precios unitarios constituyen el tope máximo por galón: las ofertas que superen cualquiera de ellos, o el valor total de la canasta, serán rechazadas. Las cantidades son estimadas y no mínimas; el contrato se adjudica por el presupuesto oficial de \$119.000.000 y se ejecuta por demanda, a monto agotable, pagando únicamente los galones efectivamente despachados a los precios unitarios adjudicados, sin que la Entidad quede obligada a agotar el presupuesto ni el contratista pueda reclamar suma alguna por galones no despachados.



Gráfica 3. Del precio regulado al valor unitario límite del proceso. Fuente: contrato de suministro No. 063-2026 e informe de supervisión No. 05.

Análisis de la gráfica. La diferencia entre el precio que el contratista cobra en la estación de servicio y el valor unitario del proceso no es un margen de utilidad: es exactamente el importe de las deducciones de ley que el Municipio practica sobre cada factura. Para la gasolina motor corriente, un precio de bomba de \$17.000 exige un valor unitario de \$19.015 para que el ingreso neto del contratista sea el precio regulado; para el ACPM, un precio de bomba de \$11.625 exige \$13.003. Si la Entidad contratara al precio de bomba, el proveedor recibiría \$15.198 y \$10.393 por galón respectivamente, esto es, por debajo de su propio costo de adquisición, y ningún distribuidor minorista podría ejecutar el contrato.

El valor unitario límite del proceso (\$19.333 y \$13.221) incorpora, sobre ese valor liquidado, los dos escenarios de variación del precio regulado descritos en el numeral anterior. El diferencial es de apenas 1,7 % frente al valor vigente, de modo que el tope no otorga holgura especulativa al proponente sino que cubre el riesgo de que el precio regulado se ajuste durante el plazo de ejecución.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

pág. 16

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiadeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



Sobre ese diferencial, y sobre la eventual eficiencia tributaria del oferente, recae la puja de la subasta.

5.2. Definición del presupuesto oficial

El presupuesto oficial estimado para el proceso asciende a la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$119.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, incluidos el impuesto sobre las ventas, el impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, la sobretasa a los combustibles y los demás impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que hubiere lugar, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 532 del 26 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, así:

N.º CDP	Fecha CDP	Rubro / descripción	Recurso	Valor (\$)
532	26/08/2026	Materiales y suministros – otros bienes transportables – vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario (2.3.2.02.01.003.2402112)	015 – SGP Libre Destinación	\$ 50.000.000,00
532	26/08/2026	Materiales y suministros – otros bienes transportables – vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario (2.3.2.02.01.003.2402112)	127 – R.b. Recursos Propios	\$ 30.000.000,00
532	26/08/2026	Materiales y suministros – otros bienes transportables – vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario (2.3.2.02.01.003.2402112)	126 – R.b. SGP Libre Inversión	\$ 20.000.000,00
532	26/08/2026	Materiales y suministros – otros bienes transportables – servicio de atención a emergencias y desastres (2.3.2.02.01.003.4503004)	126 – R.b. SGP Libre Inversión	\$ 1.500.000,00
532	26/08/2026	Materiales y suministros – otros bienes transportables – servicio de atención a emergencias y desastres (2.3.2.02.01.003.4503004)	015 – SGP Libre Destinación	\$ 500.000,00
532	26/08/2026	Materiales y suministros – otros bienes transportables – Administración Central (2.1.2.02.01.003.16)	015 – SGP Libre Destinación	\$ 2.000.000,00
532	26/08/2026	Materiales y suministros – otros bienes transportables – servicio de apoyo para el acceso a la justicia policiva (2.3.2.02.01.003.4501048)	137 – R.b. FONSET – Fuerza Pública	\$ 15.000.000,00
VALOR TOTAL CDP No. 532				\$ 119.000.000,00

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

pág. 17

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca

Facebook: @AlcaldiaDeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167



Gráfica 4. Composición del presupuesto oficial por rubro y fuente de financiación — CDP No. 532 del 26 de agosto de 2026.

Análisis de la composición presupuestal. El 84 % del presupuesto oficial (\$100.000.000) se financia con los tres rubros asociados al mantenimiento periódico o rutinario de la vía terciaria, que sostienen la operación de la maquinaria amarilla y de los vehículos pesados —consumidores de ACPM— y explican que este combustible represente el 68 % del valor de referencia de la canasta. El 12,6 % (\$15.000.000) proviene del FONSET y está destinado exclusivamente al apoyo de la Fuerza Pública, cuyo parque de motocicletas y vehículos livianos consume gasolina motor corriente; ese componente es el que explica el incremento de las cantidades de referencia de gasolina frente al contrato anterior. El 3,4 % restante corresponde a la Administración Central y a la atención de emergencias y desastres, este último asociado a la operación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

La diversidad de fuentes obliga a que el supervisor lleve el control del consumo por dependencia y por destino, de manera que cada galón despachado se impute al rubro que corresponde. Ello es especialmente exigente respecto de los recursos del FONSET, cuya destinación específica está determinada por el artículo 119 de la Ley 418 de 1997 y el Decreto 399 de 2011 y no admite ser aplicada a vehículos distintos de los de la Fuerza Pública. Este riesgo se encuentra tipificado en la matriz de riesgos del proceso y se controla mediante el sistema de vales u órdenes de tanqueo con identificación del vehículo y de la dependencia solicitante.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

6.1. Parámetros y cuantías 2026 del Municipio

Parámetro	Valor / referencia	Fuente
Categoría del Municipio (2026)	Sexta (6.ª) categoría	Decreto de categorización 2025
SMMLV 2026	\$ 1.750.905,00	Decretos 1469/1470 de 2025
Presupuesto general 2026 (inicial)	\$ 12.841.875.000,00	Acuerdo municipal de presupuesto 2026
Presupuesto anual en SMMLV	7.334 SMMLV	Cálculo (ppto. / SMMLV)
Rango legal aplicable (Ley 1150/2007, art. 2.2.b)	Menos de 120.000 SMMLV → menor cuantía = 280 SMMLV	Ley 1150 de 2007

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

pág. 18

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca

Facebook: @AlcaldiaDeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167



Parámetro	Valor / referencia	Fuente
Menor cuantía de la Entidad (280 SMMLV)	\$ 490.253.400,00	280 × SMMLV 2026
Mínima cuantía (10 % de la menor cuantía = 28 SMMLV)	\$ 49.025.340,00	28 × SMMLV 2026

Análisis de las cuantías. Con un presupuesto anual de \$12.841.875.000 y un salario mínimo mensual legal vigente de \$1.750.905, el presupuesto del Municipio equivale a 7.334 SMMLV, muy por debajo del umbral de 120.000 SMMLV; en consecuencia, su menor cuantía asciende a 280 SMMLV (\$490.253.400) y su mínima cuantía a 28 SMMLV (\$49.025.340). El presupuesto oficial del proceso (\$119.000.000) se sitúa entre ambos límites: supera la mínima cuantía —lo que descarta esa modalidad y activa la cobertura del Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte— Guatemala— y no alcanza la menor cuantía. Con todo, y como se explica en el numeral siguiente, la modalidad de selección no se determina por el monto sino por la naturaleza uniforme del bien.

6.2. Determinación de la modalidad de selección

De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deben adelantar la selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, esto es, aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para esa clase de bienes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 disponen el uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsa de productos.

Los bienes objeto del proceso —gasolina motor corriente y ACPM (diésel)— cuentan con especificaciones estandarizadas fijadas por la regulación del Ministerio de Minas y Energía y por las normas técnicas colombianas (NTC 1380 y NTC 1438), son de común utilización, comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y son ofrecidos por una pluralidad de distribuidores minoristas en condiciones homogéneas. En consecuencia, se trata de bienes de características técnicas uniformes, y el único factor de evaluación y comparación de las ofertas es el menor precio, toda vez que las condiciones técnicas constituyen requisitos habilitantes de obligatorio cumplimiento no sujetos a ponderación. La Entidad verificó, además, que no existe Acuerdo Marco de Precios ni Instrumento de Agregación de Demanda vigente aplicable al suministro de combustibles para entidades territoriales no obligadas, ni resulta procedente la adquisición en bolsa de productos.

Cabe precisar que, aunque el presupuesto oficial (\$119.000.000) se ubica dentro de la franja de la menor cuantía de la Entidad, la modalidad procedente no se determina por el monto sino por la naturaleza uniforme del bien, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por ello el proceso se adelanta como selección abreviada por subasta inversa presencial y no como selección abreviada de menor cuantía.

6.3. Tipo de contrato y procedencia de la subasta inversa

El tipo de contrato apropiado es el de suministro (numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993), a monto agotable y a precios unitarios que resulten de la puja, con plazo hasta el 31 de diciembre de

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

pág. 19

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca

Facebook: @AlcaldiaDeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167



2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero. La subasta inversa se desarrollará de manera presencial mediante lances sucesivos y descendentes sobre el valor total de la canasta de referencia, conformada por los dos (2) precios unitarios por galón; el porcentaje de descuento obtenido se aplicará de manera proporcional a cada precio unitario, los cuales regirán la ejecución del contrato. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de la subasta se requiere la habilitación de por lo menos dos (2) oferentes; de presentarse un único oferente habilitado cuya oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, la Entidad podrá adjudicarle el contrato sin realizar la subasta. La facturación se liquidará multiplicando los galones efectivamente despachados por el precio unitario adjudicado, y el pago se efectuará por cuentas parciales, sin anticipo ni pago anticipado.

7. CRITERIOS DIFERENCIALES, FACTORES DE DESEMPATE Y ACUERDOS COMERCIALES

7.1. MiPymes y empresas/emprendimientos de mujeres (Ley 2069 de 2020)

Del estudio de la oferta se identifica que las estaciones de servicio del Municipio y de su área de influencia corresponden mayoritariamente a personas naturales y a MiPymes locales. En consecuencia, la Entidad incorporará los criterios diferenciales previstos en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021 —sin asignación de puntajes, por tratarse de una subasta inversa en la que el único factor de escogencia es el menor precio—, y el proceso es susceptible de convocatoria limitada a Mipyme cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) empresas con esa calidad y con más de un año de constitución, dentro del término señalado en el cronograma. Igualmente se aplicarán los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así como las medidas de participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 287 de 2026; el puntaje de apoyo a la industria nacional de la Ley 810 de 2003 no aplica en la subasta inversa.

7.2. Acuerdos comerciales

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual CCE-EICP-MA 07 V.02, se verificó la cobertura del proceso por Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio. El valor del proceso (\$119.000.000) supera el límite inferior de la menor cuantía de la Entidad (\$49.025.340 = 28 SMMLV), por lo que resulta cubierto por el Acuerdo con el Triángulo Norte – Guatemala, sin que le sea aplicable ninguna de las excepciones previstas para los municipios. Igualmente resulta aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina. En consecuencia, la Entidad otorgará trato nacional a los proponentes de Guatemala, Bolivia, Ecuador y Perú, y así lo señalará en el pliego de condiciones. Los demás acuerdos no cubren el proceso, sea porque el Municipio no está incluido en la lista de entidades cubiertas o porque el valor no alcanza el umbral del respectivo acuerdo.

8. SÍNTESIS DEL ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

8.1. Análisis de la demanda

La demanda de la Entidad está plenamente documentada: dieciocho contrataciones de combustible registradas en el SECOP desde 2016 y, en la vigencia en curso, un contrato con cinco periodos de

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

pág. 20

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacyobraspublicas/](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacyobraspublicas/)

Facebook: [@AlcaldiaDeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiaDeVenecia/)

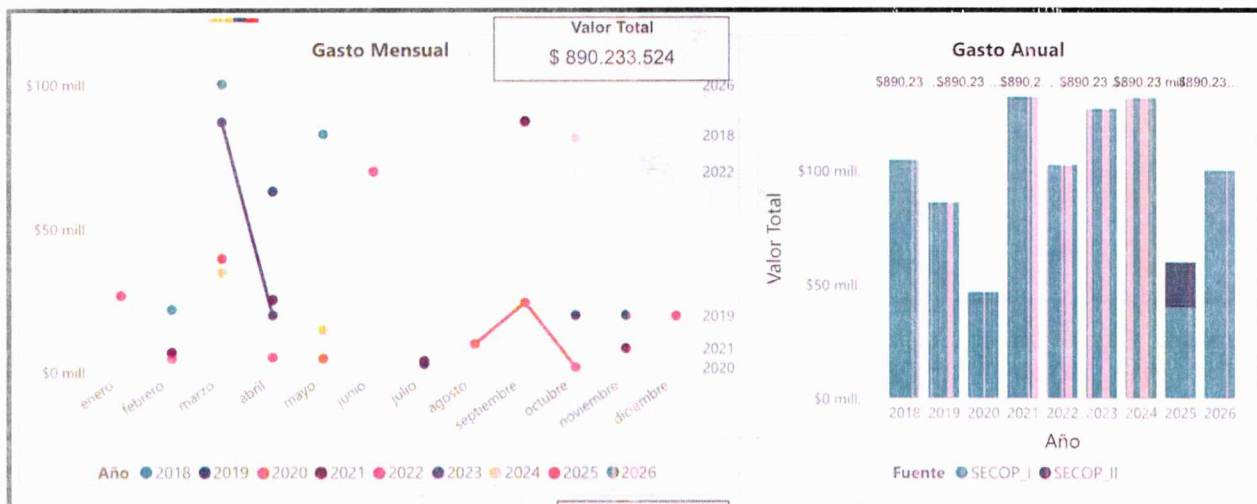
X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167

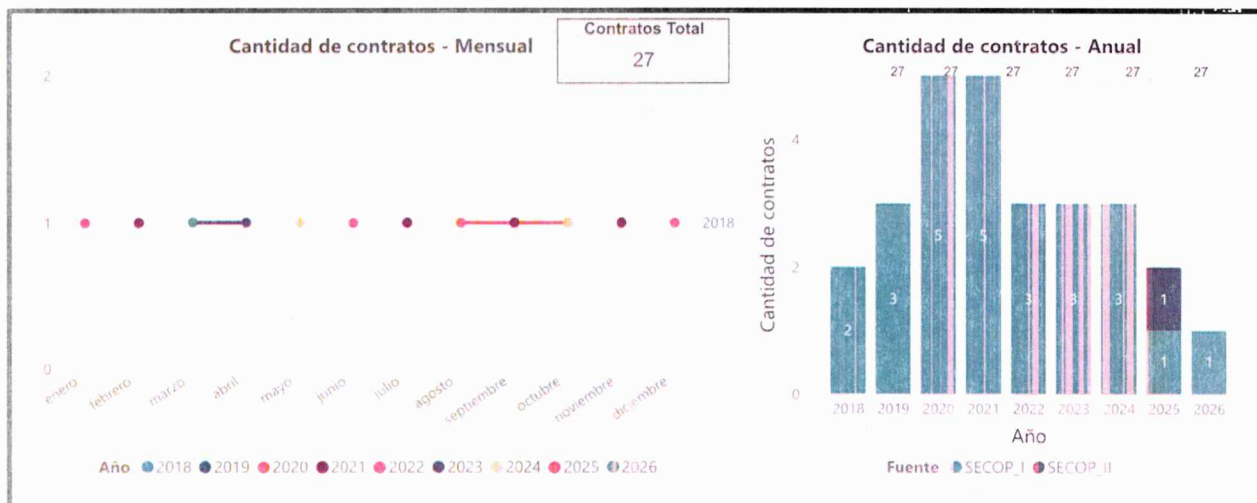


ejecución certificados por los supervisores. El gasto mensual se comporta de manera estable, en torno a \$21,8 millones, y su variación entre meses es inferior al 4 %. La demanda es, por tanto, continua, previsible y de carácter operativo: no admite interrupción sin afectar el mantenimiento de la malla vial terciaria, la atención de emergencias y la operación de la Fuerza Pública. Ello justifica un contrato de suministro a monto agotable con plazo hasta el 31 de diciembre de 2026 a precios unitarios por galón, con cantidades estimadas de 1.944 galones de gasolina corriente y 6.140 galones de ACPM para comparar las ofertas, sin cantidades mínimas de compra.

Las siguientes consultas del sistema de compra pública soportan y cuantifican el análisis de la demanda:



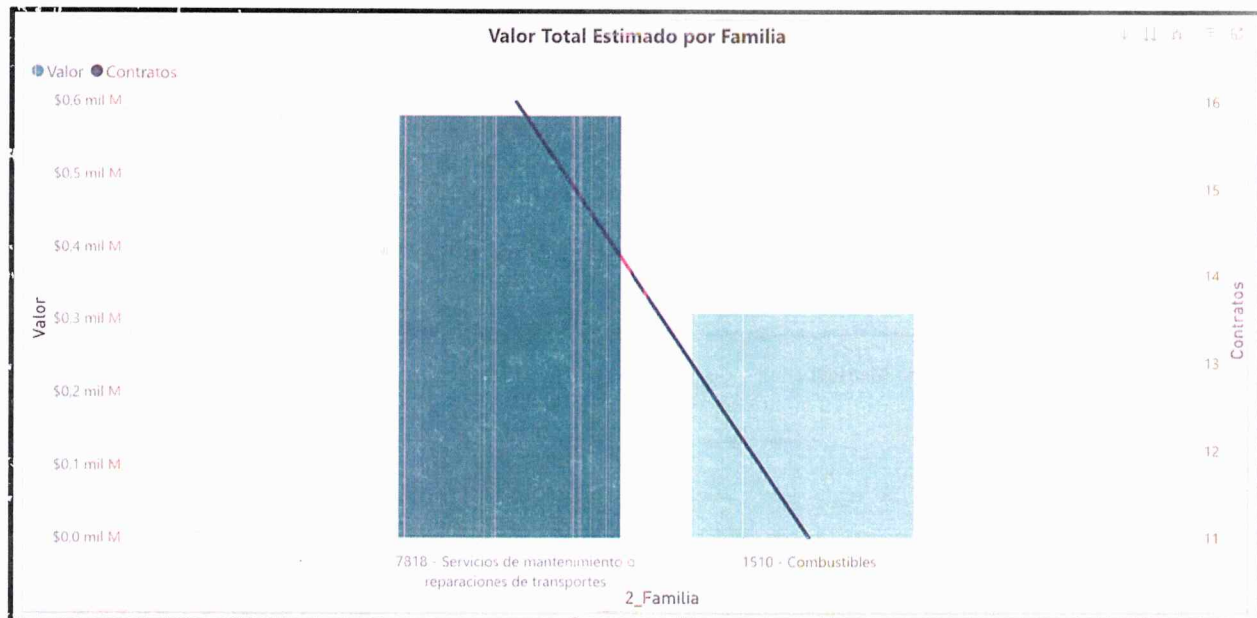
Análisis. Entre 2018 y 2026 el Municipio ha destinado \$890.233.524 a este objeto. El gasto anual supera los \$100 millones en 2021, 2023, 2024 y 2026 y cae a cerca de \$47 millones en 2020; la oscilación responde a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia, no a un cambio en la necesidad, que es permanente.



Análisis. Los veintisiete (27) contratos del periodo se concentran en uno o dos por año y, en 2026, en uno solo de mayor valor y plazo. La tendencia confirma que la solución adecuada no es la sucesión de mínimas cuantías sino un contrato de



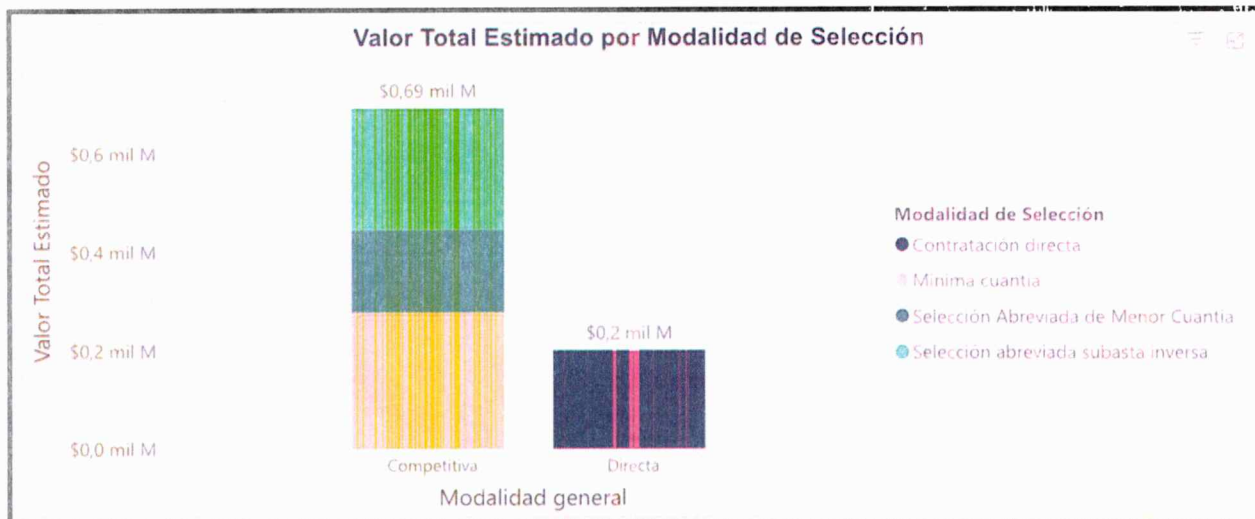
suministro a monto agotable como el que aquí se estructura.



Análisis. El gasto aparece repartido entre las familias 7818 —servicios de mantenimiento de transportes— y 1510 combustibles—. Esa división no refleja dos necesidades distintas, sino la clasificación con que se registró cada contrato; el presente proceso corresponde exclusivamente a la familia 1510.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Año	2024			2025			2026	
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes								1	\$100.000.000
1510 - Combustibles		3	\$131.714.000	14,80%	2	\$59.800.000	6,72%		
Total		3	\$131.714.000	14,80%	2	\$59.800.000	6,72%	1	\$100.000.000

Análisis. En 2024 y 2025 el suministro se clasificó en la familia 1510 (\$131.714.000 y \$59.800.000, el 14,80 % y el 6,72 % de lo contratado por la Entidad), pero el contrato de 2026 por \$100.000.000 quedó en la familia 7818. Debe corregirse: este proceso se publica con los códigos 15101506 y 15101505.



Análisis. Cerca del 78 % del valor histórico (\$0,69 mil millones) se ha contratado por modalidades competitivas —mínima cuantía, menor cuantía y subasta inversa— frente a \$0,2 mil millones por contratación directa. El mercado local responde a los procesos abiertos y la pluralidad exigida por la subasta es alcanzable.

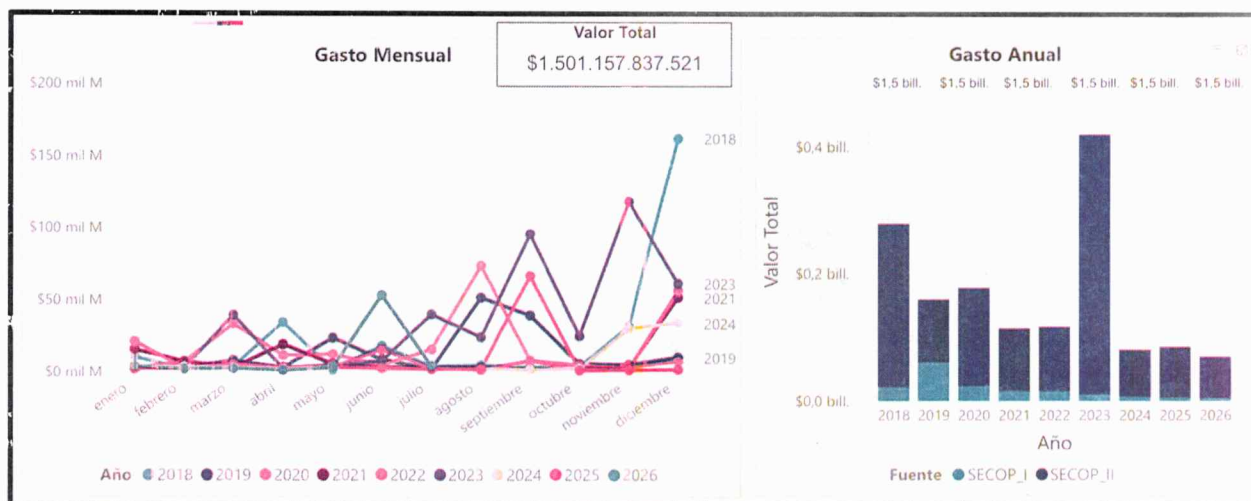
8.2. Análisis de la oferta

La oferta corresponde a un mercado regulado en el precio y atomizado en la estructura empresarial. El precio de venta al público lo fija el Ministerio de Minas y Energía, de modo que ningún proponente puede ofrecer el producto por debajo de su costo de adquisición; la competencia se desplaza entonces hacia la ubicación de la estación, la disponibilidad permanente del producto, la calibración de los surtidores y las condiciones de pago. En el área de influencia operan varias estaciones de servicio inscritas en el SICOM, mayoritariamente Mipymes, lo que asegura la pluralidad de oferentes exigida para la subasta inversa y hace procedentes los criterios diferenciales de la Ley 2069 de 2020.

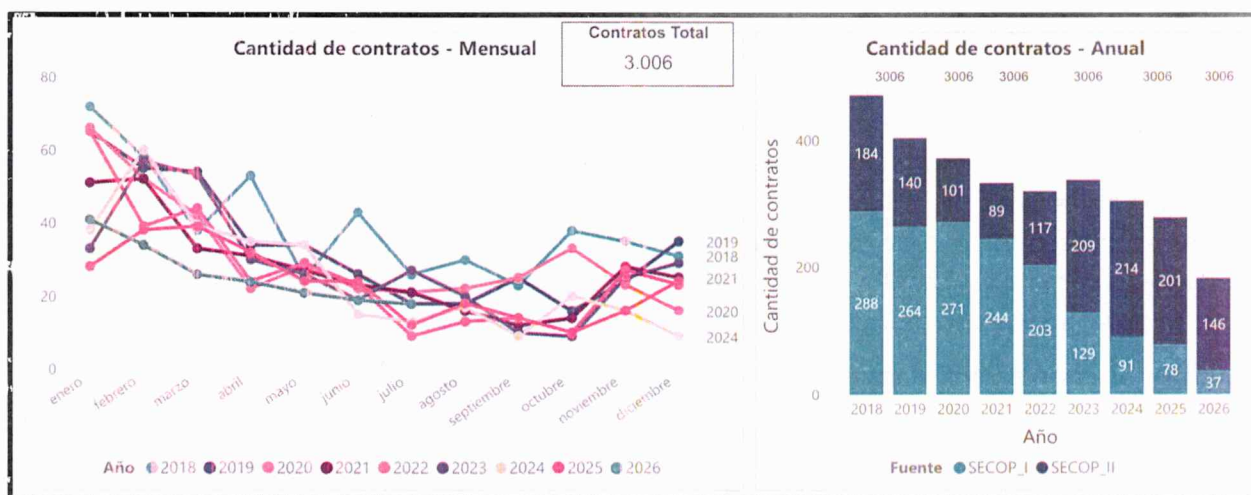
8.3. Conclusión sobre la razonabilidad del presupuesto oficial

El presupuesto oficial de \$119.000.000, amparado en el CDP No. 532 del 26 de agosto de 2026, resulta razonable y proporcionado por tres razones convergentes: se sustenta en el precio unitario efectivamente liquidado en el contrato en ejecución y en el precio de referencia regulado vigente; el valor total de referencia de la canasta (\$118.760.292) se sitúa por debajo de la disponibilidad presupuestal, sin sobreestimación; y su magnitud coincide con la de procesos comparables adelantados en 2026 por municipios de Cundinamarca de categoría y alcance semejantes. En consecuencia, la Entidad concluye que el mercado ofrece condiciones adecuadas para adelantar el proceso mediante selección abreviada por subasta inversa presencial, a monto agotable y precio unitario por galón.

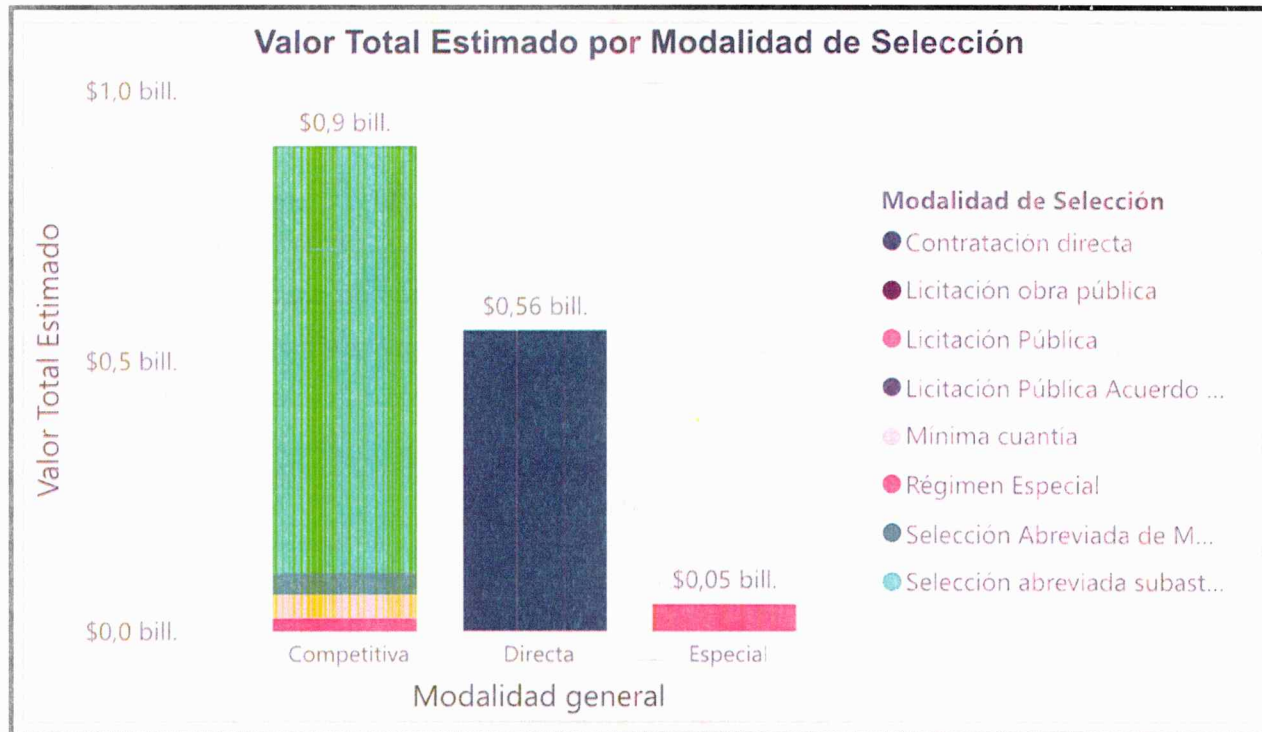
Las siguientes consultas del sistema de compra pública dimensionan la oferta del sector:



Análisis. El sector registra \$1.501.157.837.521 contratados entre 2018 y 2026 con objeto comparable, con actividad en todos los meses del año. Es un mercado profundo y permanentemente activo, en el que el suministro de combustible a entidades públicas es una operación ordinaria y no excepcional.



Análisis. Los 3.006 contratos del periodo descienden de 472 en 2018 a 183 en lo corrido de 2026, con un mayor valor por contrato. Se observa la misma consolidación advertida en el Municipio: menos contratos, de mayor plazo y valor, bajo la modalidad de monto agotable.



Análisis. Cerca del 60 % del valor (\$0,9 billones) se adjudica por modalidades competitivas y, dentro de ellas, predomina ampliamente la selección abreviada por subasta inversa. Es el mecanismo que el propio mercado reconoce como estándar para este bien y con cuya operación los proveedores están familiarizados.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC										
Año		2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
1510 Combustibles	259	\$77.773.723.782	5,18%	235	\$83.899.844.142	5,59%	157	\$67.620.607.596	4,50%	
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	46	\$2.899.706.900	0,19%	44	\$1.373.107.199	0,09%	26	\$2.249.940.396	0,15%	
Total	305	\$80.673.430.682	5,37%	279	\$85.272.951.341	5,68%	183	\$69.870.547.992	4,65%	

Análisis. La familia 1510 – Combustibles concentra 259 contratos y \$77.773.723.782 en 2024, 235 y \$83.899.844.142 en 2025, y 157 y \$67.620.607.596 en lo corrido de 2026. La oferta es amplia y estable, lo que respalda la pluralidad de oferentes exigida para la subasta inversa.



• **Alcaldía de**
VENECIA

NIT: 890.680.088-3

Secretaría de
**Planeación &
Obras Públicas**

Dado en el municipio de Venecia (Cundinamarca), a los dieciséis (16) días del mes de septiembre (16) de dos mil veintiséis (2026).

ABG. BRAYAN BLANDÓN CONTRERAS.

Secretario de despacho.

Secretaría General y de Gobierno.

Municipio de Venecia (Cundinamarca).

ING. JUAN DAVID MEDINA PÉREZ.

Secretario de despacho.

Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

Municipio de Venecia (Cundinamarca).

Cada uno de los firmantes responde exclusivamente por el componente del documento que revisa o avala, conforme a sus funciones y competencias, sin que ello implique corresponsabilidad sobre la totalidad del documento.

Aval jurídico: Abg. Andrea Nataly Guarín Trujillo – Asesor Jurídico – Secretaría General y de Gobierno – C.P.S.P. No. 001 de 2026.

Elaboró: Keily Yojanna Gómez Gaona – Profesional – Secretaría General y de Gobierno – C.P.S.P. No. 002 de 2026.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

pág. 26

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiadeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167